



Edificio S-11, 3º nivel,
Ciudad Universitaria, Zona 12

Teléfonos: (502) 2418 7951, 2418 7952

Horario de atención: de 7:30 a 15:30 hrs.

Correo electrónico:
cati.digi.usac@gmail.com

Sitio Web:
<http://www.digi.usac.edu.gt>



Misión

Estimular la creación del intelecto humano dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la sociedad guatemalteca.

Visión

Contribuir al fomento y protección de la Propiedad Intelectual a través de asesoría y acompañamiento de los procesos de la actividad intelectual de carácter registral.

Objetivos

- * Apoyar el proceso de registro de Marcas y Patentes así como registros de Derechos de Autor y Derechos Conexos a las Unidades Académicas, Escuelas y Centros Regionales de la Usac y a la sociedad guatemalteca.
- * Incrementar la creación y protección del intelecto humano a través de brindar asesoría jurídica y acompañamiento de los procesos de índole registral de la actividad intelectual.
- * Proporcionar capacitación y divulgación en los temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Propiedad Industrial para las diferentes Facultades, Escuelas Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- * Facilitar búsquedas en Internet relacionadas con el tema.

Servicios y apoyo que prestamos:

- * Asesoría jurídica en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Propiedad Industrial.
- * Acompañamiento personalizado en procedimientos registrales.
- * Capacitaciones en materia de Propiedad Intelectual.
- * Búsquedas en internet sobre la materia de Propiedad Intelectual.
- * Cubrimos los pagos de las tasas a pagar en el Registro de la Propiedad Intelectual (siempre y cuando sea prioritario para la usac)
- * Los pagos de formularios del Registro de Propiedad Intelectual, timbre, declaraciones jurada sy auténticas son por cuenta del solicitante.

Otros procedimientos registrales:

1. Por búsqueda retrospectiva de signos distintivos denominativos:
Cien Quetzales (Q.100.00).
2. Por búsqueda retrospectiva de signos distintivos gráficos:
Doscientos Quetzales (Q.200.00).
3. Por búsqueda retrospectiva de signos distintivos Mixtos:
Doscientos Quetzales (Q.200.00).
4. Por emitir listado de marcas registradas o en trámite de registro correspondiente a un titular. Un mil Quetzales (Q1, 000.00)
5. Por emitir listado de marcas registradas o en trámite de registro durante un mes determinado.
Un mil Quetzales (Q1, 000.00)
6. Por búsqueda retrospectiva del estado de la técnica a nivel nacional:
Un mil quinientos Quetzales (Q1,500.00)
7. Por búsqueda retrospectiva del estado de la técnica a nivel internacional:
Tres mil Quetzales (Q3, 000.00)
8. Por emitir listado de patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial correspondiente a un titular.
Un mil Quetzales (Q1, 000.00).
9. Por consulta de libros (por cada libro):
Un Quetzal (Q1.00)
10. Otras solicitudes no contempladas en la presente enumeración (por cada una)
Doscientos Quetzales (Q.200.00).

En concepto de honorarios, se cobrará (Q.50.00) por emisión de certificaciones o títulos de signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales; así como las relativas al pago de anualidades en materia de patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales; constancias en general; anotaciones judiciales o notariales; edictos; reposición de documentos e informes.

15. Por renovación de registro de diseño industrial: Quinientos Quetzales (Q.500.00).

16. Recargo por presentación extemporánea de una solicitud de renovación de registro de diseño industrial: Doscientos Quetzales (Q200.00).

17. Por anualidades.

17.1 Patente de invención:

De la 1ª. A la 5ª. Anualidad (por cada una).

-Doscientos Quetzales (Q.200.00).

De la 6ª a la 10ª anualidad (por cada una).

-Quinientos Quetzales (Q.500.00).

De la 11ª a la 18ª anualidad (por cada una).

-Ochocientos Quetzales (Q.800.00).

17.2 Modelo de utilidad:

De la 1ª a la 4ª anualidad (por cada una).

-Trescientos Quetzales (Q.300.00).

De la 5ª a la 8ª anualidad (por cada una).

-Quinientos Quetzales (Q.500.00).

17.3 Diseño industrial:

De la 1ª a la 4ª anualidad (por cada una).

-Doscientos Quetzales (Q.200.00).

De la 5ª a la 8ª anualidad (por cada una).

-Trescientos Quetzales (Q.300.00).

De la 9ª a la 13ª anualidad (por cada una)

-Quinientos Quetzales (Q.500.00).

18. Por encargo en cuanto a las tasas de anualidades de patente de invención modelo de utilidad o diseño industrial (por cada una): Cien Quetzales (Q100.00).



Derechos de Autor y Derechos Conexos

(Derecho Declarativo)

Protege las obras en el campo literario, científico y artístico (composiciones musicales, obras dramáticas, audiovisuales, las conferencias, los programas de ordenador y bases de datos, bellas artes, arquitectura, fotográficas, arte aplicado, mapas, croquis, planos bosquejos, obras plásticas, etc.) que estén plasmados en un soporte material (cualquier forma de expresión), y que sean creación original del autor.



Pasos a seguir:

1. Formulario de Solicitud (Q.5.00) con 2 copias
 2. Copia de la obra, o en su caso fotografías a color en diferentes ángulos, o bien copia de partituras, o soportes utilizados (programas de ordenador).
 3. Declaración Jurada (Q.100.00) en duplicado.
- Si es persona jurídica deberá adjuntar:
- Copia del nombramiento o poder que acredite la representación legal.
 - Cesión de derechos.
4. Pago de Tasa establecida en el Reglamento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos Acuerdo Gubernativo 233-2003, debe presentarse el documento original a favor del interesado o fotocopia del mismo legalizada por Notario (Q.50.00)



Tasas a pagar según el caso en el Registro de Propiedad Intelectual

Por la inscripción y depósito de obras literarias y artísticas:

1. Obras literarias: Doscientos Quetzales (Q.200.00).
2. Programas de ordenador: Quinientos Quetzales (Q.500.00).
3. Composiciones musicales, con letra o sin ella: Doscientos Quetzales (Q.200.00).
4. Obras dramáticas y dramático musicales, coreografías y pantomimas: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

5. Obras audiovisuales: Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00).

6. Obras de las bellas artes como dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, de arquitectura, fotográficas o de arte aplicado: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

7. Ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias: Doscientos Quetzales (Q.200.00).


8. Traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones de una obra: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

9. Antologías y diccionarios y similares: Trescientos Quetzales (Q.300.00).

10. Compilaciones de cualquiera de las obras anteriores: Trescientos Quetzales (Q.300.00)

11. Bases de datos: Quinientos Quetzales (Q.500.00).

12. Por cualquier otro tipo de obra no contemplado anteriormente: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

 **Por inscripción y depósito de soportes relativos a derechos conexos:**

1. Interpretaciones artísticas o ejecuciones: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

2. Producciones fonográficas: Doscientos cincuenta Quetzales (Q.250.00).

3. Emisiones de radio y televisión: Trescientos Quetzales (Q.300.00).

4. Contratos o convenios relativos a los derechos conexos: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

Acuerdo Gubernativo No. 862-2000 Arancel del Registro de la Propiedad Intelectual en material de Propiedad Industrial

 **Patentes de invención modelos de utilidad o diseños industriales:**

1. Por presentación de solicitud de patente de invención: Dos mil quinientos Quetzales (Q.2, 500.00).

2. Por inscripción de una patente de invención: Cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.450.00).

3. Por presentación de solicitud de modelo de utilidad: Un mil Quetzales (Q.1, 000.00).

4. Por inscripción de una patente de modelo de utilidad: Cuatrocientos cincuenta (Q.450.00).

5. Por presentación de un solicitud de diseño industrial: Un mil Quetzales (Q.1, 000.00).

6. Por inscripción de un diseño industrial: Cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.450.00).

7. Por examen técnico de fondo de patente de invención modelo de utilidad o diseño industrial: Tres mil Quetzales (Q.3, 000.00).

8. Por división de la solicitud de patente de invención: Dos mil novecientos cincuenta Quetzales.(Q.2, 950.00).

9. Por división de solicitud de modelo de utilidad: Un mil cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.1, 450.00).

10. Por división de solicitud de diseño industrial: Un mil cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.1, 450.00).

11. Por modificación o corrección de la solicitud de patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

12. Por conversión de la solicitud de patente de invención así como de modelo de utilidad, por cada operación: Doscientos Quetzales (Q200.00).

13. Por corrección del certificado o de la inscripción de patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

14. Por solicitud de inscripción de licencia contractual de patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial: Doscientos Quetzales (Q.200.00).

**Pasos a seguir para la solicitud:**

1. Búsqueda retrospectiva de las patentes del estado de la técnica a nivel internacional (Q3,000.00 la realiza el Registro de Propiedad Intelectual), se puede buscar en las páginas gratuitas o internet, pero es indispensable hacerla para tener seguridad que no se ha trabajado con anterioridad, y gastar tiempo y recursos.
2. Formulario de solicitud con auxilio de Abogado y timbre forense de Q.1.00)
3. Descripción del invento (original y copia)
4. Reivindicaciones (definición de la invención que se desea patentar, en forma clara)
5. Dibujos, (cuando fueren necesarios para comprender o ejecutar la invención)
6. Resumen (síntesis de la divulgación técnica contenida en la descripción de la solicitud y el uso principal de la invención)
7. Comprobante original del impuesto correspondiente (patente de Invención Q2, 500.00, Modelo de Utilidad y Diseños industriales (Q1, 000.00)
Representación legal (si fuere el caso)
Título de adquisición del derecho (si el solicitante no es el inventor)
8. Examen de forma (Si cumple con los requisitos de los art. 103 y 105 de la Ley de Propiedad Industrial)
9. Publicación de la solicitud al cumplirse el plazo de 18 meses contados de la fecha de la presentación.
10. El Registro ordenara que se publique emitiendo el edicto correspondiente y ordenara su publicación en el Diario Oficial por una sola vez (el costo depende del tamaño del edicto).
11. Observaciones (con relación a la patentabilidad de la invención)
12. Examen de fondo (en este se verifica la novedad el nivel inventivo y la aplicación industrial y tiene un costo de Q3000.00)
13. Otorgamiento de la patente o registro que puede ser total o parcial.
14. Inscripción (Q450.00)
15. Certificado correspondiente (Q50.00)
16. Pago de anualidades.

**Otros Procedimientos Registrales:**

1. Por cualquier listado o búsqueda retrospectiva de Obras o derechos registrados: Cien quetzales (Q.100.00).
2. Por consulta de libros o inscripciones (por cada libro): Un Quetzal (Q.1.00).
3. Por cualquier solicitud o gestión no contempladas en el presente apartado: Cien Quetzales (Q.100.00).

**Honorarios por Servicios en el Registro de Propiedad Intelectual**

Emisión de certificaciones o títulos, constancias anotaciones judiciales o notariales, reposición de documentos e informes. se cobrará la cantidad de cincuenta Quetzales (Q.50.00).

**Propiedad Industrial**

Regula y protege los derechos sobre los signos distintivos que constituyan una marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad y denominación de origen.

También están incluidas en la propiedad industrial las patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales.

**Pasos a seguir para solicitud de inscripción de los signos distintivos:**

(Marcas, nombres comerciales, expresiones o señales de publicidad, y denominaciones de origen)

1. Formulario de solicitud de búsqueda del distintivo (Q 5.00)
2. Efectuar el pago (según sea: denominativa Q100.00, gráfica Q200.00 y/o mixta Q200.00)
3. Formulario de solicitud de registro inicial (Q5.00)
4. Adjuntar ejemplares del signo solicitado.
5. Firma y sello del Abogado auxiliante y timbre forense de (Q1.00)
6. Pago del Arancel RPI que corresponda a los signos distintivos, según el Acuerdo siguiente:

Acuerdo Gubernativo No. 862-2000

- *Por presentación de solicitud de marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad o emblema: Ciento diez Quetzales (Q.110.00)
- *Por inscripción de marca, nombre comercial, expresión o señal de publicidad o emblema: Noventa Quetzales (Q.90.00).
- *Por restricción de productos o servicios, o por corrección de errores: Doscientos Quetzales(Q.200.00)
- *Por renovación del registro de una marca o expresión o señal de publicidad: Doscientos Quetzales (Q.200.00).
- *Recargo por presentación extemporánea de una solicitud de renovación del registro de una marca o expresión o señal de publicidad: Doscientos Quetzales (Q.200.00)
- *Por presentación de una solicitud de marca colectiva: Un mil Quetzales (Q.1, 000.00).
- *Por cambio en el Reglamento de empleo de marca colectiva: Quinientos Quetzales (Q.500.00).
- *Por división del registro de marca, por cada registro fraccionario: Doscientos Quetzales(Q.200.00)
- *Por presentación de solicitud de marca de certificación: Un mil Quetzales (Q1, 000.00)
- *Por modificación al Reglamento de uso de la marca de certificación: Quinientos Quetzales (Q.500.00)
- *Por inscripción de marca de certificación: Un mil Quetzales (Q.1, 000.00).
- *Por inscripción de enajenación (traspaso), cambio de nombre o licencia de uso: Doscientos Quetzales (Q.200.00).
- *Por cancelación voluntaria de signo distintivo: Doscientos Quetzales (Q.200.00).
- *Por presentación de solicitud de una denominación de origen: Tres mil Quetzales (Q.3, 000.00).
- *Por inscripción de una denominación de origen: Un mil quinientos Quetzales (Q1, 500.00).
- *Por modificación de registro de una denominación de origen: Un mil Quetzales (Q.1, 000.00).

El registro de una marca tendrá vigencia por diez años contados a partir de la fecha de la inscripción, pudiendo renovarse indefinidamente por periodos iguales.

7. Se realizan los exámenes de forma y fondo, y si cumple los requisitos el RPI emite resolución y extiende el Edicto (Q50.00)

8. El solicitante hará 3 publicaciones del edicto en 15 días en el Diario Oficial, sino se presenta oposición por terceros se emite orden de pago para la inscripción, debiendo de cancelar (Q90.00)

9. Si hubiera objeciones de terceros, se deberá realizar la contestación de la objeción a través de un memorial con auxilio de Abogado y timbre forense (1.00), el Registro emite resolución, contra esta resolución se puede interponer recurso de Revocatoria.



Inventiones, Modelos de Utilidad, Dibujos y Diseños Industriales

Las invenciones son producto de la creación humana, por medio de la cual se transforma la energía o materia que ya existe en la naturaleza para ser utilizada por el hombre, pudiendo ser patentables cuando tienen los siguientes elementos: **novedad** (que no se encuentre en el estado de la técnica), **nivel inventivo** (que para una persona capacitada en la materia no sea evidente o resulte obvia), y sea **susceptible de aplicación industrial** (que su objeto pueda ser producido en cualquier tipo de industria o actividad productiva). Las patentes de invención tendrán vigencia por un plazo de 20 años contados desde la fecha de la presentación de la solicitud, y deberá pagar anualidades (ver arancel).

Los modelos de utilidad, son todas las mejoras de funcionamiento o de uso que el hombre realice en algún objeto (utensilios, aparatos, instrumentos, herramientas, dispositivos, así como las partes de los mismos). Pueden ser patentables cuando tenga los siguientes elementos: **susceptible de aplicación industrial y tenga novedad** (debe tener características utilitarias con respecto al estado de la técnica). Las patentes de modelo de utilidad tendrán vigencia por un plazo de 10 años).

Los diseños industriales constituyen el aspecto ornamental de un artículo utilitario, los cuales pueden consistir en: dibujos (que son necesarios para su comprensión), color, formas, volumen, superficie y/o diseños. El titular adquiere el derecho a la protección legal del mismo, para impedir que terceras personas sin su consentimiento fabriquen, vendan, utilicen comercialicen artículos que lleven o incorporen un diseño industrial o una reproducción idéntica o similar al diseño protegido, tendrá una vigencia de 10 años y se podrá pedir su prórroga por una sola vez por 5 años más.